



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE ACCIÓN CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE N° 00287-2016-0-
1201-JR-LA- 01 DISTRITO JUDICIAL DE
HUÁNUCO-2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA
GUZMAN VASQUEZ, KELLY
ORCID: 0000-0002-8693-0844**

**ASESOR
Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD
ORCID ID: 0000-0002-0459-8957**

**LIMA – PERÚ
2021**

TITULO

**CARACTERIZACIÓN DE ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EXPEDIENTE N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, DISTRITO JUDICIAL DE
HUÁNUCO-2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Guzmán Vásquez, Kelly
ORCID: 0000-0002-8693-0844
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,
Estudiante de Pregrado Lima- Perú

ASESOR

Mgr. Usaqui Barbaran Edward
ORCID ID: 0000-0002-0459-8957
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Pucallpa- Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635
Presidente

Mgr. Conga Soto Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995
Miembro

Mgr. Villar Cuadros Maryluz
ORCID: 0000-0002-6918-267X
Miembro

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....
Dr. Ramos Herrera Walter
Presidente

.....
Mgtr Conga Soto Arturo
Miembro

.....
Mgtr. Villar Cuadros Maryluz
Miembro

.....
Mgtr.Usaqui Barbaran Edward
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, hacedor de todas las cosas, por haber permitido mi formación en esta carrera universitaria. A mi padre, por haber forjado en mí un espíritu valiente y perseverante con amor a mi patria y a la justicia; a mis hijos, que son la razón de vida.

Autora: Guzmán Vásquez, Kelly

DEDICATORIA

Con cariño, a mi Alma Mater, la Universidad Católica Los Andes de Chimbote, a mis profesores que me forman y orientan mi vida por sendas de equidad y justicia.

Autora: Guzmán Vásquez, Kelly

RESUMEN

El presente trabajo, está referido básicamente a investigar el Expediente N° 00287-2016-01201- JR_LA-01, Distrito Judicial del Huánuco 2020, que resulta del conflicto suscitado a raíz del rechazo a la solicitud de reposición del trabajador a su lugar de trabajo que realiza su empleador, una entidad de derecho público. La labor investigativa está orientado a determinar la calidad de las sentencias expedidas en el citado proceso y el desarrollo del mismo, el constituyó el estudio detallado y complejo de las características propias del proceso, estableciendo si realmente su cumplieron los plazos, si las resoluciones fueron claras y sin ambigüedades, si el juzgador en sus instancias cumplieron con los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios, la pertinencia de la prueba y la integridad, adecuación de las calificaciones jurídicas a los hechos del proceso judicial en cuestión. Teniendo como muestra la unidad de análisis especificada, seleccionada arbitrariamente, las técnicas de contenido aplicadas, utilizando el panel de análisis de contenido como herramientas. Los resultados obtenidos se presentan en tablas razonablemente detalladas. Las conclusiones evidencian el cumplimiento parcial de las disposiciones establecidas en las respectivas etapas del controvertido procedimiento administrativo; la claridad de las decisiones judiciales se evidencia en el uso de un lenguaje jurídico pleno, armonizado sin abusar de tecnicismos y del latín; evidencia que haya demostrado su relevancia al establecer una relación jurídica razonable con los hechos y con el reclamo; el carácter jurídico de los hechos resulta adecuado para sustentar el reclamo del demandante cuando se complementa con el correspondiente carácter normativo y jurídico similar establecido por el juez de primera instancia en su laudo.

Palabras Clave: Caracterización, Contencioso Administrativo, Procedimiento Especial, Nulidad de Resolución.

ABSTRACT

The report of the investigative work is a final version deals with the process on the nullity of administrative resolutions that deny the return of the worker to his place of work, a perspective of public law: File N° 00287-2016-01201-JR_LA-01, Judicial District of Huánuco 2020. Its content is mainly aimed at determining the quality of the sentences carried out in the aforementioned process; But this implies carrying out a detailed and complex study of the characteristics of the process, determining compliance with the deadlines, the clarity of the resolutions, the relevance of the evidence and the integrity, adaptation of the legal qualifications to the facts of the judicial process in question. Taking as sample the specified unit of analysis, arbitrarily selected, the applied content techniques, using the content analysis panel as tools. The results obtained are presented in reasonably detailed tables. The conclusions show partial compliance with the provisions established in the respective stages of the controversial administrative procedure; the clarity of judicial decisions is evidenced in the use of full, harmonized legal language that does not abuse technicalities and Latin; evidence that has demonstrated its relevance by establishing a reasonable legal relationship with the facts and with the claim; The legal nature of the facts is adequate to support the claim of the plaintiff when it is complemented with the correspo.

nding normative and similar legal character established by the judge of first instance in his award.

Keywords: Characterization, Administrative Litigation, Special Procedure, Nullity of Resolution.

TITULO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INDICE DE CUADROS.....	xi
I. INTRODUCCION	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación	9
2.2.2. Remisión de actuados administrativos:.....	9
2.2.3. El Acto Administrativo	10
2.2.4. Requisitos de valides del acto administrativo.....	10
2.2.5. El derecho al trabajo	10
2.2.6. Administración Pública	11
2.2.7. Despido Arbitrario	12
2.2.8. Reposición al Trabajo	12
2.3. MARCO CONCEPTUAL:	12
III. HIPOTESIS	15
IV. METODOLOGÍA.....	16
4.2. Nivel de la investigación	16
4.3. Diseño de la investigación.....	16
4.4. Definición y operacionalización de variable	17
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	18
4.6. Plan de análisis	18
4.7. La claridad de las resoluciones	18
4.8. Pertinencia de los medios probatorios	19
4.9. Idoneidad entre la calificación jurídica de los hechos y la pretensión ...	20
4.10. Matriz de consistencia	21
4.11. Principios éticos.....	25

V. RESULTADOS	26
5.1. Presentación de resultados	26
5.2 Análisis de Resultados	30
VI. CONCLUSIONES	32
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	43
Anexo: 1. Guía de Observación	45
Anexo 2. Declaración del Compromiso Ético y no plagio	49
Anexo 3. Cronograma de actividades	51
Anexo 4. Presupuesto	52

INDICE DE CUADROS

Tabla 1. Definición de la operacionalización de la variable.....	26
Tabla 2. Matriz de consistencia.....	31
Tabla 3. Cumplimiento de los plazos.....	35
Tabla 4. Claridad en las resoluciones judiciales.....	36
Tabla 5. Pertinencia de los medios probatorios del proceso.....	37
Tabla 6. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	38

I. INTRODUCCION

Este trabajo posee un contenido propio de la línea de indagación contenido en el Reglamento de Investigación aprobado por la Universidad. Su desarrollo se contextualiza en la asignatura de Taller IV. Para este efecto, se ha escogido el Expediente N° 00287-2016-0- 1201-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo desarrollado en el Juzgado Especializado de Trabajo de Huánuco, por afectación de derechos laborales de un servidor de la Administración Pública.

La finalidad básica de la investigación es conocer e identificar si en el presente contencioso se cumplió con el debido proceso, si se aplicó el derecho con eficiencia y eficacia, proponiendo ciertas mejoras que pueden servir a una correcta administración de justicia. Estas conclusiones se lograrán a partir del análisis de su objetivo general, que es, identificar las características del proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR- LA- 01, sobre Proceso Contencioso Administrativo tramitado en el Juzgado Especializado de Trabajo del Distrito Judicial de Huánuco. Los objetivos específicos, son identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201- JR-LA-01, tramitado en el Juzgado Especializado de Trabajo – Huánuco y establecer si en el citado expediente, se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.

En cuanto a la metodología empleada, con relación con el diseño de la investigación, ésta se desarrollará de manera descriptiva simple, de tipo no experimental. Dado que la Universidad, ha desarrollado regulaciones internas donde se incluyó a esta posición para este periodo para cumplir con el plan de estudio, además de mantener el proyecto de investigación, para considerar un proceso real judicial.

Del mismo modo, como investigadora, tengo un compromiso moral para garantizar la abstinencia de términos positivos, eventos comunes y datos judiciales de cálculo de nombres objetos del proceso, entre otros, sobre la base del código ético del investigador.

Por otro lado en el enunciado del problema ¿Cuáles son las características relevantes del Proceso Contencioso Administrativo en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, tramitado en el juzgado Especializado de Trabajo - Huánuco?

En cuanto al objetivo general es determinar la caracterización del Proceso Contencioso Administrativo en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, tramitado en el juzgado Especializado de Trabajo – Huánuco.

Por otro lado es identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, tramitado en el juzgado Especializado de Trabajo – Huánuco.

Establecer si en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, tramitado en el juzgado Especializado de Trabajo – Huánuco, se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente el trabajo se justifica porque responde a la pregunta que a menudo se formula el ciudadano, cual es conocer la caracterización de las sentencias, expedidas en primera y segunda instancia sobre el EXPEDIENTE N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, TRAMITADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO – HUÁNUCO 2021, permitiendo una evaluación objetiva y cierta de la actuación de la Administración de Justicia, constituido como uno de los grandes problemas del Estado de Derecho que rige en el Perú; y servirá de base para otros estudios similares promoviendo la mejora de la calidad de las decisiones judiciales vinculados a la

protección de los derechos de los trabajadores de la Administración Pública.

En definitiva, el trabajo nos servirá de base para realizar otros estudios similares en otras áreas de la región y del país para mejorar y evaluar las decisiones judiciales del Servicio Judicial del Perú, en materia de protección de los derechos de los trabajadores y los servicio público.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel latinoamericano:

La investigación del Guatemalteco Ortega Van Beusekom (2012) titulado: **Nulidad en el Proceso Contencioso Administrativo**, concluye señalando que: *“El Artículo 27 de la Ley dentro del Proceso Contencioso Administrativo y no existe ninguna limitación legal o procesal que fundamente el rechazo de este medio de impugnación cuando es interpuesto por Nulidad de Notificación o por nulidad por violación de ley o vicio del procedimiento”*; añade que *“Las Salas de lo Contencioso Administrativo tienen criterios diferidos en cuanto a la admisibilidad del recurso de nulidad dentro del proceso Contencioso Administrativo, que desde esa premisa ya constituye una falta de garantía procesal para los sujetos que intervienen en el mismo. Sin embargo, está claro que el rechazar la nulidad en el Proceso Contencioso Administrativo cuando ésta se interpone en contra de resolución o notificaciones que violen la ley o el procedimiento constituye una violación a las garantías constitucionales del debido proceso”*. Como puede apreciarse, pone especial énfasis en que el proceso contencioso está íntimamente relacionado con normas de carácter constitucional que tutelan y garantizan la idoneidad y legalidad del proceso en sus distintas instancias, sea administrativa como judicial. En los puntos 3, 4 y 5 de sus conclusiones continúa precisando: *“A pesar de establecer a la reposición y de revocatoria como únicos recursos procedentes en la fase administrativa, varias instituciones tienen diferentes procedimientos, esta falta de integración de procedimientos en la administración pública confunde al administrado en cuanto*

a los medios de defensa en contra de los actos administrativos. La nulidad es un medio de impugnación que se tramita a través del procedimiento de incidentes que por sus características tiene una serie de etapas, inclusive, donde se diligencian pruebas lo cual lo hace tardado; aunado a ello el auto que lo resuelve es apelable según la Ley del Organismo Judicial. Las Salas de lo Contencioso Administrativo ha sustentado el criterio que esto atenta el principio de única instancia que rige el proceso Contencioso Administrativo, sin embargo, la inadmisibilidad de la nulidad cuando existen eminentes violaciones al proceso y a la ley ha generado violaciones a garantías constitucionales. Las Salas de lo Contencioso Administrativo tiene juristas especializados procesalmente, sin embargo no se encuentran especializados profesionalmente para resolver cuestiones técnicas derivados de controversias con instituciones como la Superintendencia de Administración Tributaria, Propiedad intelectual e industrial, Ministerio de Energía y Minas, otros; aunado a ello la falta de criterios unificados hacen difícil la aplicación e interpretación de cuestiones puramente técnicas; que tiene como consecuencia la falta de un criterio unificado para la administración de justicia que pueden vulnerar garantías constitucionales a las partes procesales. El medio de impugnación de nulidad sí es procedente y admisible en los procesos contenciosos administrativos sin importar si es tributario o no. El personal que auxilia a los Magistrados de las Salas de lo Contencioso Administrativo doctrinalmente reconocen que la nulidad es admisible pero en la practica la instrucción es no darles trámite siendo esto una eminente violación a los derechos procesales al violar lo establecido en el artículo veintisiete del Decreto Ley 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo y el articulo diez del Decreto Ley 2-

89, *Ley del Organismo Judicial*, lo cual según la Corte de Constitucionalidad si es procedente siempre u en cuando se interponga de conformidad con la naturaleza del recurso sin atentar a los principios que rigen el derecho procesal administrativo.”

El mendocino (Argentina) Dromi, Roberto; (44), en su trabajo de investigación sobre las *garantías judiciales de los administrados*, informa que éstas han sido consideradas de diversas maneras, según la concepción doctrino lógica de cada país, pero tienen en común que los procesos contenciosos administrativos tienden a brindar seguridades institucionales en favor de los derechos fundamentales y constitucionales de los administrados.

En su estructura jurídica, el proceso administrativo constituye un medio esencial para dar satisfacción jurídica a las pretensiones de la administración y de los administrados afectados en sus derechos por la actuación pública, por lo que Dromi, citando al español Garrido Falla, Fernando, (1990), quien conceptúa al *contencioso administrativo*, como aquella institución que da lugar a un verdadero proceso, es un espacio favorable para que quienes se estimen vulnerados en sus derechos ciudadanos en el presente caso laborales- acudan al órgano jurisdiccional –con tribunales independientes para que con un criterio imparcial y justo revise la actuación de la Administración Pública, en un proceso en el que éste también es parte.

En mi opinión, muchas veces quienes están a cargo de la dirección administrativa de las entidades pertenecientes a la Administración Pública, aplican criterios subjetivos en sus actuaciones y declaraciones, vinculados a sus propios intereses o por razones personales, por tal motivo nuestra legislación sabiamente ha facultado al Poder

Judicial para que a través de Órgano Jurisdiccional revise en una instancia imparcial y especializada, los pronunciamientos administrativos en su nivel final, y lo realiza mediante procesos especiales o sumarísimos que en síntesis se denomina: Proceso Contencioso Administrativo.

A nivel nacional:

El estudioso peruano Eloy Espinosa Saldaña Barrera en su trabajo: Proceso Contencioso Administrativo peruano: evolución, balance y perspectivas (publicado en la revista: Circulo de Derecho Administrativo de la PUCP) trata sobre el Proceso Contencioso Administrativo visto desde una perspectiva moderna, con el fin de lograr de manera eficiente y eficaz atender los requerimientos ciudadanos al dar mayor protección a sus derechos. Sin embargo, existen deficiencias que originarán controversias competenciales en sede Contenciosa Administrativa. Por otro lado, el Tribunal Constitucional buscará, a través de una serie de precedentes, incidir en los términos de su relación con el Poder Judicial peruano, ya sea aumentando su margen de actuación revisora de lo incluido en diferentes resoluciones judiciales, o reconduciendo el trámite de algunas pretensiones abordadas mediante procesos constitucionales, con el fin de que estos sean tratados por medios procesales donde el Proceso Contencioso Administrativo adquiere una relevancia singular. Finalmente, se analizará el Decreto Legislativo N° 1067 con el fin de observar si esta normativa proporciona una eficiente respuesta a los importantes requerimientos entonces existentes.

Por su parte Flores Cervantes, Katherine Elizabeth (2017), en su trabajo *“Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad de Villa El Salvador 2016-2017”*. Tesis para

optar el Título Profesional de Abogado. Carrera Profesional de Derecho. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú. 68 p., recomendó fundamentalmente que se determine como se desnaturaliza el contrato de locación de servicios aplicando el Principio de Primacía de la Realidad en la citada comuna, ya que muchos trabajadores se encuentran sometidos dentro de un régimen no compatible semejante a un contrato CAS, dado a que el trabajador bajo este régimen cumple las mismas funciones que un locador de servicios, solo diferenciándose en que este no percibe determinados beneficios tales como vacaciones, sueldos, aguinaldos por Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas. Por este motivo, considero necesario investigar este régimen laboral porque tengo experiencia sobre este particular, por haber desempeñado cargos en la Administración Pública, en el que he apreciado las reiteradas vulneraciones a los derechos laborales reconocidos en la Constitución Política del Perú, normas sustantivas de carácter laboral, etc. En forma continua el órgano jurisdiccional aplica el principio de la primacía de la realidad, ordenando la inclusión de los trabajadores locadores en la planilla y el pago de todos sus beneficios laborales desde la fecha de ingreso hasta el cese de su trabajo. Asimismo, se resolverá el conflicto de los trabajadores con el código procesal laboral a través de la investigación realizada buscando solución a una problemática real que se viene suscitando en la Administración Pública en todo el país, que es la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la citada comuna, con trabajadores, todos sujetos bajo este régimen, algunos con más de dos años y otros con tiempo menor el método que se usará es el cuestionarios, a fin de obtener información de cada uno de los trabajadores seleccionados como muestra, para que respondan preguntas que determinarán el tiempo que vienen laborando bajo el contrato de locación de

servicios implementando la técnica e instrumento de recolección de datos para llegar a la tabulación de la información a través de cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión llegando al resultado. Como conclusión de la tesis se dice que versa sobre un tema estrictamente jurídico y debido a que en el Derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva, hemos sacrificado las técnicas estadísticas para centrar nuestro análisis de la normatividad vigente, que como reiteramos, es predominantemente un análisis cualitativo como se apreciara en el Marco teórico. Se recomienda a todas las personas que están interesadas en saber con respecto a este régimen laboral se recomienda leer mi tesis.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Contencioso administrativo

Puede definirse al proceso contencioso administrativo como el control jurídico que realiza el Órgano Jurisdiccional que reside en el Poder Judicial, de los actos o de las actuaciones de la Administración Pública sujeta regulación propia del Derecho Administrativo, la misma que aplicando o revisando la correcta aplicación de normas de carácter sustantivo y reglas adjetivas vinculados a los derechos constitucionales como el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional, entre otras garantías procesales, emite un pronunciamiento justo e imparcial respecto de los derechos personales de los particulares vinculados a los referidos actos.

2.2.2. Remisión de actuados administrativos:

Al admitir a trámite la demanda, el Juez ordenará, de ser el caso, a la Entidad Administrativa, a fin de que el funcionario competente remita copia certificada del

expediente con lo relacionado a la actuación impugnada, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, con los apremios que el Juez estime necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, pudiendo imponer a la Entidad multas compulsivas y progresivas en caso de renuencia.

El Juez además de realizar las acciones antes referidas en el párrafo anterior, ante la manifiesta renuencia a cumplir con el mandato, prescindirá del expediente administrativo.

2.2.3. El Acto Administrativo

El artículo 1° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. El acto administrativo es la actividad más compleja de la gestión pública porque está compuesta por elementos subjetivos y objetivos que se manifiesta en varias clases y tiene presunción de legitimidad y ejecutoriedad.

2.2.4 Requisitos de valides del acto administrativo

Morón (2009): Indica que son: la potestad atribuida al órgano u organismo a cargo de la función administrativa y el régimen de la persona o conjunto de personas que, revestidos de funciones administrativas, representan al órgano u organismo titular de la competencia. La noción de competencia precisa tanto la habilitación para la actuación del órgano que los dicta, como la corrección en la investidura del dicho órgano por las personas físicas.

2.2.5. El derecho al trabajo

El fundamento constitucional del derecho al trabajo, se encuentra en el artículo 22° de la Constitución Política de 1993, por lo cual queda establecido que el trabajo más

que un deber es un derecho que dignifica a la persona como pieza fundamental de la sociedad y sujeto de protección por parte de Estado.

Como bien señala nuestra Carta Política, el derecho al trabajo es un derecho que tiene toda persona; no obstante, la precariedad de acceso a un empleo en nuestro país demuestra que no todos pueden acceder a ella precisamente por la falta de empleo. Por otra parte, hay quienes laboran y ejercen su derecho al trabajo, pero bajo condiciones prácticamente de esclavitud y en la total informalidad, donde el trabajador desconoce que son beneficios laborales como consecuencia de esa prestación de servicios y laborando incluso más de las horas legalmente establecidas. Entonces, no bastaría que una persona tenga dicho derecho si las condiciones en la que se ejerce a su vez transgrede o vulnera otros derechos que resguarda la Constitución como el de igualdad de oportunidades laborales, ya que un buen número de la población que labora de manera subordinada y percibe una contraprestación por tales actividades no amparados por el Derecho de Trabajo. En ese sentido, si aquellas personas que realizan actividades de carácter laboral amparadas por el derecho de trabajo, sin embargo, no son protegidas por el propio Estado. Nos preguntamos para quienes resulta efectivo el derecho al trabajo y sus consecuentes beneficios de ley.

2.2.6. Administración Pública

Es el complejo constituido por el conjunto de organismos públicos, leyes, recursos humanos, el poder, etc., que en corporativamente forma el instrumento necesario del que vale el Estado para lograr el desarrollo socioeconómico del país, siendo su rol más importante ejecutar sus propias políticas públicas y las de gobierno en turno buscando satisfacer las necesidades fundamentales de la nación procurando calidad

de los servicios en el ámbito público.

2.2.7. Despido Arbitrario

Es aquella conclusión laboral intempestiva que se produce cuando concurren circunstancias distintas a las permitidas por el ordenamiento legal, es decir, por causa diferente a las señaladas por la ley o cuando no se exprese causa alguna, alegando una causa que no puede ser probada o cuando se despida a un trabajador sin respetar el procedimiento señalado por la ley.

2.2.8. Reposición al Trabajo

La reposición entendida como el derecho del trabajador a regresar a su puesto de trabajo en caso haya sido indebidamente despedido- no es un derecho que exista en alguna ley, salvo para casos especiales como mujeres embazadas, dirigentes sindicales, etc. La forma de reparar el despido en el resto de los casos, es, según la ley, únicamente con el pago de una indemnización.

2.3. MARCO CONCEPTUAL:

- **La prestación personal:** Es aquella realizada por el trabajador, así la norma señala que: *“Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural. (...)”*. La prestación personal se puede delegarse, por lo que el trabajador debe trabajar de manera directa e inmediata, estableciendo así una relación laboral fija con el empleador. Por su parte la doctrina nos informa que es *“uno de los elementos básicos del contrato de trabajo”*

- **La subordinación:** Es un término jurídico que indica: *“propio del contrato de trabajo, el contratado se encuentra en una relación de subordinación, el trabajador se encuentra bajo la supervisión de su o sus jefes directos o del*

empleador. La norma señala que se entiende que: *“(...) el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. (...)”*.

- **La Remuneración:** Es la retribución al trabajador por los servicios prestados, es un derecho fundamental reconocido en nuestra Carta Fundamental y en otros cuerpos normativos que regulan el derecho laboral, toda vez que señala que: *“Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Toda vez que señala que: “Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. (...)”*.
- **La Contratación Laboral:** Denominado también contrato laboral⁸. Es el acto jurídico suscrito entre el trabajador y el empleador, cuyo objeto es establecer una relación laboral, a través del cual una parte denominada trabajador se obliga a la prestación personal y directa de sus servicios, y la otra parte, denominada empleador, a otorgarle una remuneración. A través del contrato laboral, el trabajador logra obtener ingresos económicos y acceder a beneficios sociales además de estabilidad laboral una vez superado el período de prueba legal. Por otro lado, el contrato laboral conduce a tener derechos y

beneficios determinados por ese vínculo laboral. Cuando nos referimos a estabilidad laboral, consideramos también a la estabilidad relativa, ya que la contratación laboral en el Perú tiene carencia de contenido normativo.

Los contratos laborales tienen como propósito establecer un vínculo laboral entre el trabajador y el empleador; pueden ser celebrados de manera verbal o formal (por escrito), así tenemos los contratos de duración indeterminada. La norma prescribe que con la *“prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado”*. Por otro lado, existen en nuestro espectro jurídico los contratos de trabajo de naturaleza determinada, o contratos a plazo fijo o sujeto a modalidad.

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

En el Proceso contencioso administrativo sobre el Derecho de Reposición seguido en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, del DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO – 2021, se han cumplido los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

3.2. Hipótesis específica

1. Se evidencia el cumplimiento del plazo en la sentencia de primera y segunda instancia
2. Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios en proceso contencioso administrativo.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Este estudio es **cualitativo** porque se basa en el comportamiento y la conducta de los participantes en el juicio, en particular los jueces, designados para dar autoridad, ya que este comportamiento siempre estará fuera del nuestro control. El estudio cualitativo se caracteriza por la recolección de datos obtenidos del análisis, que es un juicio producto de la conducta de esa persona (el juez), siendo el operador que dirige y decide en un proceso judicial sobre conflictos de intereses en particular y el colectivo, público o sector privado a partir de entonces. La recopilación de datos es el método utilizado para obtener los resultados.

4.2. Nivel de la investigación

La investigación tiene el nivel de estudio **descriptivo**, basado en la base y características del sujeto, que incluye describir el fenómeno o términos, detectar sus características, recolectar información sobre la variable y sus componentes; se realiza de forma independiente y luego se analiza.

4.3. Diseño de la investigación

Tiene un diseño **no experimental**, pues en el presente estudio, el proceso judicial, es un producto de la acción siendo el juez quien premunido de poderes y potestades legales, actúa en un contexto de tiempo y espacio específico, denominado proceso judicial, actividades registradas en un expediente judicial.

El universo y muestra

Muestra es el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo de Huánuco.

La población, en el proceso contencioso administrativo está constituida por todos

los procesos administrativos concluidos de todos los distritos judiciales del Perú.

4.4. Definición y operacionalización de variable

La variable es la caracterización del proceso administrativo, que permite distinguir un hecho de otro de un Objeto de Investigación con la finalidad de poder ser analizados las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

Tabla: 1. Definición de la operacionalización de la variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Sub-Dimensiones	Instrumentos a utilizar
Proceso contencioso administrativo en el expediente N.º 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en el juzgado especializado Huánuco.	Es un instituto jurídico mediante el cual determinadas personas ejercen su derecho de exigir la revisión de los actos administrativos o resoluciones dictado en el ámbito administrativo	Respuesta de la aplicación de la escala de valoración del expediente materia de investigación sobre contencioso administrativo para establecer si se cumplió con las formalidades establecidas en la ley	Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en el juzgado especializado Huánuco. Establecer si en expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado el juzgado especializado de Huánuco se cumplió con los principios que anima el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.	Cumplimiento de plazos Claridad de las resoluciones Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes Condiciones que garantizan el debido proceso Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos Idoneidad de los hechos para sustentar la petición de la demanda contencioso administrativo.	Análisis y observación del expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en el juzgado especializado Huánuco.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de la recolección de datos sobre caracterización del proceso Contencioso Administrativo; Expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo de Huánuco.

Primero: Me basé en la línea de investigación de la universidad, que establece que el Expediente deba ser concluido y haber sido impugnado, doble sentencia, etc.

Segundo: Me dirigí al poder judicial con una persona que conoce a profundo el proceso contencioso administrativo para conseguir mi expediente judicial, el cual ha sido tomado arbitrariamente.

Tercero: Proceso de la investigación en torno al expediente citado, comprendiendo la nulidad del acto administrativo pretendido por el actor, los sujetos procesales intervinientes, el análisis del proceso, etc.

4.6. Plan de análisis

El plan de análisis en esta investigación, se enmarca en el método del análisis cualitativo para determinar la relación o nivel de asociación de la variable a través de los resultados.

En la investigación se basó en el uso de la guía de observación, para determinar los plazos del expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo de Huánuco.

4.7. La claridad de las resoluciones

Para determinar si hubo o no claridad en las resoluciones expedidas en esta investigación, hubo necesidad de determinar si todas las resoluciones emitidas por el juzgado cumplían los criterios de: coherencia y claridad, lenguaje entendible y fácil

comprensión del público. Se tomó como punto de referencia a todas las resoluciones, pero especialmente el auto admisorio de la demanda y las sentencias de primera y segunda instancia; y se encontró que efectivamente cumplían con las exigencias de los criterios arriba señalados. Se aprecia el uso de un lenguaje técnico-jurídico pertinente al referirse, como sustento, al contenido de las resoluciones, a la norma procesal civil y a la ley especial invocada; asimismo, se aprecia el uso de lenguaje contemporáneo salvo algunos latinismos, que desde una mirada rápida podrían reducir en algo la calidad de los pronunciamientos. Esto quiere decir que para que el juzgador inicie el proceso, transcurra y llegue al desenlace del mismo mediante una sentencia, cada decreto, auto y la sentencia, transmitió adecuadamente su criterio en la materia motivo de litis. Con ello se admite la hipótesis de investigación que afirma que en el expediente judicial estudiado se evidencia la claridad de las resoluciones. Este resultado es refrendado por Ovalle (2016), quien manifiesta que las resoluciones judiciales están presentes en cada etapa del proceso y su importancia es tal, que debe cumplirse las exigencias de motivación y fundamentación que establece la carta magna: *“deben constar en mandamiento escrito de la autoridad competente, expresar las razones de hecho y los medios de prueba que las acrediten (motivación), así como los preceptos jurídicos (fundamentación) que sirven de base a la resolución (p. 314, 315)”*. En este sentido, la claridad de las resoluciones resulta evidente por el esfuerzo que hace el juzgador en motivar y fundamentar cada auto, decreto y la sentencia, lo que resulta estar en armonía con la exigencia que la norma constitucional establece para una adecuada administración de justicia.

4.8. Pertinencia de los medios probatorios

En esta investigación, para determinar si fueron pertinentes los medios probatorios

presentados por la parte demandante, se aplicó los criterios de utilidad, pues las pruebas ayudaron a acreditar el hecho materia de controversia; en cuanto a la pertinencia, porque las pruebas presentadas guardaron relación con el hecho presentado y; conducencia, pues la prueba fue idónea legalmente para sustentar la pretensión. Esto quiere decir que los medios probatorios actuados en este expediente si fueron pertinentes para que el juez establezca la relación lógico-jurídica entre los hechos y los medios probatorios, y entre los medios probatorios y la pretensión. Con esto se acepta la hipótesis de investigación, donde refiere que, en el proceso judicial en estudio, sí se evidencia la pertinencia de los medios probatorios. En el presente expediente las pruebas fueron de tipo documental, a saber, que presento contratos de servicios no laborales, recibidos por honorarios, pero lo más importante informes realizados durante su relación con el empleador, hecho que determino que los jueces en primera y segunda instancia apliquen el principio de la primacía de la realidad, evidenciándose que realmente el demandante tuvo una relación laboral y no una simple relación de carácter civil.

El propósito de la creación o modificación de una tesis, es obtener el juicio del juzgador sobre los hechos discutidos u objeto del proceso, para que aquel esté en condiciones de resolver el litigio o la controversia (p.334). Bajo este análisis, podemos afirmar que la actuación de los medios probatorios presentados por la parte demandante, respecto a los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad, permitieron al juez especializado dilucidar el valor probatorio de las mismas para llegar a una sentencia, favorable en esta instancia a la parte demandante.

4.9. Idoneidad entre la calificación jurídica de los hechos y la pretensión

En esta parte de la investigación se pudo determinar la idoneidad entre la calificación

jurídica de los hechos y la pretensión, por cuanto se encontró que la parte demandante ejerciendo su derecho a acudir directamente al órgano jurisdiccional, interpuso la demanda contencioso administrativo para obtener de la judicatura un pronunciamiento favorable a su pretensión de continuar presentando sus servicios en la entidad del Estado al haber cumplido el plazo del año para obtener permanencia en el trabajo.

Con todo esto se acepta la hipótesis de investigación que, en el proceso judicial estudiado, los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada. El resultado obtenido está confirmado por Gaceta Jurídica (2015), que sostiene que la idoneidad de los hechos que pretenden demostrarse; *“puede haber sido invocado por el demandante o por el demandado y, en todo caso, por el propio Juez en aplicación del principio iuranovit curia consagrado en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil (p.45).*

4.10. Matriz de consistencia

Es un proceso metodológico que consiste en presentar analítica y sistemáticamente el problema de investigación, los objetivos, dimensiones, metodología, indicadores, que componen la investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, que permita al investigador tener una idea integral de la investigación.

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Título: Caracterización del proceso contencioso administrativo en el Expediente. N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo-Huánuco.

Tabla N° 2. Matriz de consistencia

TEMA DE INVESTIGACION	PROBLEMA PROBLEMA GENERAL	VARIABLE	OBJETIVO	HIPOTESIS	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
Establecer la idoneidad cualitativa del Poder Judicial en la administración de justicia	¿Cuál es la caracterización del proceso contencioso administrativo en el Expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, Juzgado Especializado de Trabajo de la ciudad Huánuco	<p>Caracterización del proceso contencioso administrativo en el EXP. N° 00287-2016-0-1201-JR- LA-01.</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en el juzgado especializado Huánuco.</p> <p>Establecer si en expediente N° 00287-</p>	<p>OBJETIVO GENERAL (OG)</p> <p>Determinar la caracterización del proceso contencioso administrativo en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo-Huánuco.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</p> <p>Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo-Huánuco.</p> <p>Establecer si en el expediente</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>El proceso judicial Caracterización de Acción Contencioso Administrativo, expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, Distrito Judicial de Huánuco-2020</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA</p> <p>Se evidencia el cumplimiento del plazo en la sentencia de primera y segunda instancia</p> <p>Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios en proceso contencioso</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>Es el proceso Contencioso administrativo está constituido por todos los procesos administrativos concluidos de todos los distritos judiciales del Perú.</p> <p>MUESTRA</p> <p>La muestra es el EXP. 00287- 2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo- Huánuco.</p>	<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>En el expediente N°00287-2016-0-1201-JR-LA-01; tiene un diseño no experimental</p> <p>DEFINICIÓN Y OPERALIZACIÓN DE VARIABLES</p> <p>Respuesta de la aplicación de la escala de valoración del expediente materia de investigación sobre contencioso administrativo para establecer si se cumplió con las parámetros</p>

		<p>2016-0-1201-JR-LA-01 tramitado en juzgado especializado de Huánuco se cumplió con los principios que anima el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p><u>SUB DIMENSIONES</u></p> <p>Cumplimiento de plazos</p> <p>Claridad de las Resoluciones</p> <p>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</p> <p>Condiciones que garantizan el debido proceso</p> <p>Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos</p>	<p>Nº 00287-2016-0-1201-JR-LA-01;</p> <p>Juzgado Especializado de Trabajo- Huánuco, se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>administrativo.</p>		<p>establecidas en la ley.tfc</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>Enmarcan en el método del análisis cualitativo para determinar la relación o nivel de asociación entre las variables a través de los resultados</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Para realizar el proyecto de investigación se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente</p>
--	--	---	--	------------------------	--	--

		establecidos Idoneidad de los hechos para sustentar la petición de la demanda contencioso Administrativo.				documento denominado: Declaración de compromiso ético
--	--	--	--	--	--	---

4.11. Principios éticos

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización Del proceso contencioso administrativo en el EXP. N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01; Juzgado Especializado de Trabajo-Huánuco, 2021, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Tabla: 3. Cumplimiento de plazos en todo el proceso

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
DEMANDANTE	Subsanar inadmisibilidad de demanda.	Código Procesal Civil Art. 426	X	
	Recurso de apelación contra Auto	Código Procesal Civil Art. 376	No aplica	No aplica
DEMANDADO	Contestación de la demanda	Ley 27584 Art. 28.2 inc. C	X	
	Subsana inadmisibilidad	Código Procesal Civil Art. 426		X
	Presentar copias del Exp. Administrativo 1er Requerimiento	Ley 27584 Art. 24	No aplica	No aplica
	Presentar copias del Exp. Administrativo 2do Requerimiento	Ley 27584 Art. 24	No aplica	No aplica
	Apelación de sentencia 1ra instancia	Ley 27584 Art. 25.2 Núm. 7	X	
JUEZ (Primera Instancia)	Calificación de la demanda.	Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 153 (48 horas) Código Procesal Civil, Art. 124 (5días)		X
	Enviar apelación de auto a la Sala Laboral	Código Procesal Civil Art. 376	No aplica	No aplica
	Auto saneamiento procesal Fijación puntos controvertidos Admisión medios Probatorios (Res 4)	Ley 27584 Art. 25		X
	Sentencia	Ley 27584 Art. 25.2 Núm. 4,5 y 6		X
JUEZ (Segunda Instancia)	Audiencia de vista de la causa (Res 11)	Código Procesal Civil Art. 375		X
MINISTERIO PUBLICO	Dictamen	Artículo 28.2 de la Ley 27584 inciso "D"		X

En la tabla 3. Se observa que el cumplimiento de los plazos procesales de parte del demandante y demandado se han cumplido; por el contrario, las instancias judiciales han incumplido los plazos establecidos en el Código Procesal Civil y la Ley del Proceso Contencioso Administrativo 27584 ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. Del mismo modo el representante del Ministerio Público también ha incumplido los plazos previstos en la ley del Proceso Contencioso Administrativo.

Tabla: 4. Claridad en las resoluciones judiciales decisorias de primera y segunda instancia.

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
Resolución N° 01 de fecha	Auto que declara inadmisibile la demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y Claridad • Lenguaje Enten dible • Fácil Comprensión delPúblico 		
Resolución N° 02 de fecha 29/03/2016	Autoadmisorio de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y Claridad • Lenguaje Enten dible • Fácil Comprensión delPúblico 	X	
Resolución N° 04 de fecha 11/06/2016	Auto de Saneamiento Procesal y fijación depuntos controvertidos	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y Claridad • Lenguaje Enten dible • Fácil Comprensión delPúblico 	X	
Resolución N° 07 de fecha 13/02/2017	Sentencia 1ra Instancia	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y Claridad • Lenguaje Enten dible • Fácil Comprensión delPúblico 	X	
Resolución N° 12 de fecha 11/07/2017	Sentencia 2da Instancia	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y Claridad • Lenguaje Enten dible • Fácil Comprensión delPúblico 	X	

En la tabla 4. Resulta evidente la claridad de las diversas resoluciones para cada acto procesal que surgió durante el desarrollo del proceso, las que se realizaron con un lenguaje jurídico claro y simple para las partes y el público, existiendo coherencia entre las partes de la resolución, los hechos y la aplicación del derecho.

Tabla: 5. Pertinencia de los medios probatorios para sustentar la pretensión

SUJETO PROCESAL	MEDIOS PROBATORIOS	CRITERIOS	CONTENIDO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	RESPUESTA	
				SI	NO
DEMANDANTE	DOCUMENTALES	UTILIDAD: La prueba ayuda a probar un hecho materia de controversia.	1. Contrato de trabajo celebrados con la empleadora desde el inicio de su relación laboral.	X	
		PERTINENCIA: Las pruebas presentadas guardan relación con el hecho que se presente probar.	2. Recibos por honorarios profesionales emitidos por el demandante desde el inicio de su relación laboral hasta su cese	X	
		CONDUCTENCIA: La prueba cuenta con idoneidad legal para demostrar el hecho.	3. Carta notarial remitida al empleador. 4. Cheques de pago emitidos por la empleadora. 5. Memorándums emitidos por la empleadora al demandante. 6. Solicitud de acogimiento al silencio administrativo, mediante el cual se pone fin al proceso administrativo 7. Informes emitidos por el demandante cuando desarrollaba su labor como trabajador con recibos por honorarios	X X X X X	
DEMANDADO		UTILIDAD: La prueba ayuda a probar un hecho materia de controversia.	Los mismos que presento el demandante en la postulación del proceso		
	DOCUMENTALES	PERTINENCIA: Las pruebas presentadas guardan relación con el hecho que se presente probar.		X	
		CONDUCTENCIA: La prueba cuenta con idoneidad legal para demostrar el hecho.			

En la tabla 5. Existe relación lógica entre los medios probatorios presentados y los hechos y la pretensión que se pretende demostrar. La demandada hizo suyo los documentos presentados como medio de prueba por el demandante. Las documentales son útiles para acreditar la pretensión, pertinentes y conducentes a un debido criterio de parte del Juez.

Tabla: 6. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
<p>La demandante pretende el reconocimiento de su derecho a la reposición a su centro de trabajo en aplicación de la Ley 24041 y la incorporación de su persona al libro de planillas como trabajador a tiempo indeterminado conforme al régimen laboral del Decreto Legislativo 276</p>	Reposición a su centro de trabajo (entidad del Estado)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – D.S.013-2008- JUS Ley N° 27444	X	
<p>La empleadora ha despedido al demandante por haber cesado su contrato de locación de servicio (terceros), el mismo que no ha sido renovado. La empleadora, que es una entidad del Estado argumenta que no ha existido relación laboral con el demandante y que sola tenida relación jurídica de carácter civil.</p>	Proceso Contencioso Administrativo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – D.S.013-2008- JUS Ley N° 27444	X	

En la tabla 6. Se advierte una correcta calificación jurídica de los hechos al plantear la pretensión y una mejor subsunción de los hechos a la norma invocada.

5.2 Análisis de Resultados

Esta investigación realizó un análisis del cumplimiento de plazos procesales en el Expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01, desarrollado en atención de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo. Como resultado del mismo, se advierte que tras presentar el actor la demanda, la parte demandada cumplió con la absolución de la demanda dentro del plazo señalado por ley, habiendo hecho lo mismo en el acto procesal de subsanación de las omisiones que el juez requirió y en su oportunidad con la interposición de la apelación. En cuanto al desempeño del juez de primera instancia, se aplicó el artículo 153 de la LOPJ, que señala que el juez tiene un plazo de 48 horas para calificar la demanda, y el artículo 124 del CPC que establece un plazo de cinco días para emitir un auto. En el caso del autoadmisorio, de los cinco actos procesales que le correspondían, solo cumplió uno. Esto significa que el Juez no cumplió los plazos legales, situación que compromete su actuación no obstante haber declarado fundada la pretensión, o que los pocos actos procesales se hayan realizado dentro de plazo previsto. En esta parte del análisis de la investigación, se acredita la variable de estudio del cumplimiento de plazos. Como señala Eduardo Couture¹ -cita refrendada por la Universidad Católica de Colombia, en su Manual de Derecho Procesal Civil, tomo 1, primera edición (2010)-, para impulsar el proceso, es vital que este suceda, cumpliéndose cada regla de la norma procedimental, como son los plazos, en razón que el proceso no surge como tal, sino se va desarrollando con el transcurrir del tiempo, porque los plazos, son periodos que existen para que puedan realizarse los actos procesales. Debe tenerse en cuenta que el tiempo también crea, modifica y

¹Couture (Eduardo J. Couture, Fundamentos del derecho procesal civil, Tercera edición (Póstuma), Roquedepalma Editor, Buenos Aires, 1958, Pág. 174 y s.s.

extingue derechos dentro del proceso (p. 182). En relación al análisis de esta variable de estudio podemos afirmar, que es vital para la tutela de derechos, el cumplimiento estricto de los plazos, y que cuando esto no ocurre el proceso judicial puede dilatarse innecesariamente y afectar los derechos de los justiciables y demostrar el desempeño de los jueces al administrar justicia, en especial tratándose de derechos previsionales.

VI. CONCLUSIONES

Respecto del cumplimiento de plazos, puede señalarse que se identificó el incumplimiento de plazos en las diferentes etapas del proceso, de parte de las instancias judiciales, (Juez y Sala Superior), empezando por la calificación de la demanda a cargo del juzgado que demoró alrededor de 20 días. La parte demandante cumplió con subsanar las omisiones advertidas por el juez dentro del plazo; igualmente, la parte demanda absolvió la demanda dentro del plazo fijado por el Código Procesal Civil y el TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo. Con relación a la presentación de las copias del expediente administrativo, puede señalarse que este acto no ocurrió por cuanto, por las características y naturaleza de la vulneración de derechos del demandado, éste recurrió directamente ante el órgano jurisdiccional sin el requisito del agotamiento de la vía administrativa (vía previa). La parte demandada presentó la apelación de sentencia de 1era instancia, dentro del plazo fijado por el Código Procesal Civil. En cuanto al Ministerio Público, es de considerarse que su representante incumplió el plazo para presentar su dictamen.

En cuanto a la claridad de las resoluciones, el juez utilizó un lenguaje jurídico técnico apropiado, de fácil entendimiento por ser así necesario, citando normas específicas del Código Procesal Civil y las Leyes especiales, entre ellas las del TUO del Proceso Contencioso Administrativo que aplicaron. En el presente proceso, se llegó a emplear conceptos jurídicos contemporáneos, como “casilla electrónica” que en la fecha en que se presentó la demanda constituía una expresión novedosa.

Se pudo identificar la pertinencia de los medios probatorios con los hechos que describe la demandante y establecer una relación lógico-jurídica válida y a la misma vez pudo determinarse que la pretensión en si misma está en adecuada relación con

estos mismos medios probatorios en este proceso contencioso administrativo, que pretende el reconocimiento de derecho al trabajo y reposición, en la vía del procedimiento especial.

Se determinó la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, pues se comprobó que existe razonamiento correcto entre los hechos y las pretensiones de la demanda. Además, se comprobó que los hechos están armonizados con la interpretación jurídica de ley, empleándose, para cada caso, la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, el TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo N° 27584 y su D.S. N° 013-2008-JUS, y finalmente el Código Procesal Civil.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Baldivieso, R. (2013) La Administración de Justicia como Cuestión Integral. Recuperado de: http://www.eldia.com.bo/index.php?caF162&pla=3&id_articulo=127722.
- Bocanegra S. (2005). Teoría de los Actos Administrativos, España, Editorial Lustel.
- Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo/ Estudio y Análisis crítico de la Ley N° 29497 - Oxal Víctor Avalos Jara
- DANÓS ORDÓÑEZ, J. (s.f.) El Proceso Contencioso Administrativo en el Perú. Hechos de la justicia. Recuperado de <http://www.jusdem.org.pe/webhechos/N010/contencioso%20administrativo.htm>
- Derecho Laboral Individual/Hernando Walferdin SANTOS GUTIERREZ
- Diccionario de la Real Academia Española, versión en línea, visualizado en el link: <http://lema.rae.es/drae/?val=simulación>
- El principio de progresividad y no regresividad en material laboral. TOLEDO TORIBIO, Omar/ Disponible en: http://www.derechoycambiosocial.com/revista023/progresividad_y_regresividad_laboral.pdf.
- Introducción al Derecho del Trabajo. 1ra edición. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima 2009/ NEVES MUJICA, Javier
- MORÓN URBINA. J. (2007). Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Lima, Perú: Gaceta jurídica, sexta edición.
- **Ortega, J. (2012).** El Proceso Contencioso Administrativo. (Tesis para optar el título de abogado de la Universidad Rafael Landívar). Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Ortega-Juan.pdf>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU- ULADECH católica, de fecha 04 de enero de 2017.

ANEXOS

Anexo: 1. Guía de Observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.	CLARIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL PROCESO CIVIL	CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICIÓN DE LAS PARTES.	CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO.
<p>Caracterización de acción contencioso administrativo, en el expediente N° 00287-2016- 0-1201-JR-LA-01 del distrito judicial de Huánuco-2020</p>	<p>La demanda ha sido presentada el 14/12/2015 (fojas 72 y Ss) por persona mayor en la vía del contencioso administrativo – Restablecimiento o Reconocimiento del Derecho al Trabajo y Reposición.</p> <p>RESOLUCION N° 01 AUTOADMISORIO 29/03/2016 Se resuelve: Admitir a trámite la Acción Contencioso Administrado (1fojas 123), para ello se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos del art. 424 y 425 del CPC y la LPT.</p> <p>NOTIFICACION 2017-0006399-JP-FC del Auto admisorio al Demandado 12/04/2016</p> <p>La notificación se entregó por</p>	<p>Para demostrar la claridad de la resolución, es necesario recurrir al Código Procesal Civil y la Ley Procesal de Trabajo, con la finalidad de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las resoluciones en mérito al Art. 122 del CPC, que establece el “Contenido y suscripción de las resoluciones” para su efecto se analiza cada inciso:</p> <p>Las resoluciones contienen: La indicación del lugar y fecha en que se expiden. La resolución que a continuación se indica, Resolución N° 01, Resolución N° 02 Resolución N° 03, Resolución N° 04, Resolución N° 05, Resolución N° 06, Resolución N° 07, Resolución N° 08, Resolución N° 09, Resolución N° 10, Resolución N° 11, Resolución N° 12,</p>	<p>Los puntos controvertidos representan o grafican el encuentro frontal de la posición de las partes en un proceso, para determinar que exista congruencia entre lo controvertido en el proceso que es materia de conflicto y lo resuelto en la sentencia por el Juez, se analiza el artículo siguiente de la Ley Procesal de Trabajo y el Código Procesal Civil con la finalidad de contrastar el proceso judicial el estudio Art. 468 del CPC, Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificación propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Vencido el plazo con o sin las propuestas el Juez procederá a fijar los puntos controvertidos y la declaración de</p>	<p>Para abordar el debido proceso en el proceso judicial en estudio, es necesario observar los mecanismos de solución de conflictos, de carácter heterocompositivo El proceso en estudio estuvo a cargo de un órgano del Estado, el cual emite un fallo que pone fin al conflicto y dicho fallo adquiere la calidad de cosa juzgada debido a que se deriva del imperio del propio Estado y de la fuerza de la ley.</p> <p>En este sentido, el debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos,</p>

	<p>mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.</p> <p>RESOLUCION N° 03 - 11/05/2016 Se resuelve: tener por absuelto la demanda y resuelve emitir el auto de saneamiento a (fojas 132-133)</p> <p>SANEAMIENTO. FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO Y JUZGAMIENTO ANTICIPADO 11/07/2016</p> <p>Saneamiento Procesal:</p>	<p>Resolución N° 13, Resolución N° 14, Resolución N° 15, Resolución N° 16, Resolución N° 17 y Resolución N° 18, cumplen con el primer requisito, es decir con el lugar y fecha que se expiden.</p> <p>El número de orden numérico correlativo de los fundamentos de hecho, así como los respectivos derechos indicando literalmente los artículos de las normas aplicables.</p> <p>La expresión clara y precisa de la que se decide u ordenan respecto de todos los puntos controvertidos. Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa expresar indicar el requisito faltante y la norma correspondiente</p> <p>La Resolución N° 01, Resolución N° 02 Resolución N° 03, Resolución N° 04, Resolución N° 05, Resolución N° 06, Resolución N° 07, Resolución N° 08, Resolución N° 09, Resolución N° 10, Resolución N° 11, Resolución N° 12, Resolución N° 13, Resolución N°</p>	<p>admisión o rechazo según sea el caso, de los medios probatorios ofrecidos</p> <p>Al respecto analizado el expediente en estudio se confirma que ninguna de las partes propuso al Juez los puntos controvertidos por escrito, al respecto el Juzgado procedió en su resolución N° 4, ha determinado los puntos controvertidos Como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar si corresponde amparar el presente Proceso Contencioso Administrativo y de ser el caso, el Reconocimiento del Derecho a la reposición y su aplicación a la Ley 24041 y disponer su reposición al trabajo en el mismo puesto como personal de Apoyo en la Gerencia de Desarrollo Local – Sub gerencia de Catastro y Control Urbano, específicamente en el Área de Licencia de Construcción de la Municipalidad Provincial de Huánuco o en otro puesto laboral de similar categoría y condiciones de trabajo a favor del demandante Determinar si corresponde amparar el registro del demandante en los libros de Planillas como trabajador a tiempo indeterminado régimen laboral 276. 	<p>Pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su</p> <p>Tramitación no sea formalmente irregular.</p> <p>Además, dichas pautas o reglas no sólo son requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial.</p> <p>Asimismo, una aproximación a los elementos de un debido proceso en su dimensión formal o procesal</p> <p>Identificar el Debido Proceso Sustantivo traducido en exigencia de razonabilidad y de proporcionalidad.</p> <p>Por otro lado, en el proceso de la</p>
--	--	---	--	--

	<p>Resolución N° 04, fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio.</p> <p>Se desarrolló sin la presencia de las partes donde se resuelve saneado el proceso y consecuentemente, la existencia de una relación jurídica procesal válida.</p> <p>SENTENCIA N° 61-2017. Resolución N° 07 – 13/02/2016 (156-164 fs.)</p> <p>Declarando Fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante contra del demandado, y declara el restablecimiento o reconocimiento del derecho al trabajo del actor y ordena a la MPH cumpa con la reposición inmediata del demandante a su puesto que venía desempeñando u otra de similar categoría y remuneración.</p> <p>Recurso de Apelación 22/02/2017 (148- 154fs.)</p> <p>RESOLUCION N° 08</p>	<p>14, Resolución N° 15, Resolución N° 16, Resolución N° 17 y Resolución N° 18 resoluciones precisadas expresan claramente. Lo siguiente:</p> <p>a) Las decisiones sobre los puntos controvertidos.</p> <p>b) El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso.</p> <p>c) Se ha resuelto sin costas ni costos en la sentencia.</p> <p>d) La suscripción del juez y el auxiliar jurisdiccional respectivo. Las resoluciones mencionadas están suscritas por el juez y el auxiliar jurisdiccional</p> <p>La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>La sentencia N° 07 cumple con la parte expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>En primera (2do, Juzgado de Trabajo de Huánuco) y segunda instancia (Sala Superior Civil de Huánuco), los autos llevan media firma y las sentencias firma completa del juez o jueces, en su</p>		<p>investigación ahí la necesidad de demostrar la aplicación del principio del debido proceso adjetivo, derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio.</p> <p>Dentro del principio del debido proceso adjetivo el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada.</p> <p>Teniendo como Referente Constitución Política del Perú</p> <p>Artículo 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p> <p>“...3.Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.</p> <p>...</p> <p>14. El principio de no ser privado del derecho de</p>
--	---	--	--	---

	<p>24/03/2017 Se resuelve: Conceder Apelación con efecto suspensivo,</p> <p>Dictamen N° 350-2017-Nulidad/Que se declare nula la sentencia apelada 30-05-2017 (166-168 fs.)</p> <p>Resolución N° 11, 07/06/2017, Vista de la Causa.</p>	<p>caso. Cuando los órganos jurisdiccionales expidan autos, solo será necesario la conformidad y la firma de número de miembros que hagan mayor relativa. Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el juez dentro de las audiencias. Resolución N° 12 11/07/2017 Confirmar a la parte: La Sentencia N° 61- 2017 que Declaró Fundada en parte la demanda de contencioso administrativo y declara el restablecimiento del derecho al trabajo del actor y ordena cumpla con la reposición inmediata del demandante a su puesto laboral que venía desempeñando.</p>		<p>defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”</p>
--	--	--	--	--

Anexo 2. Declaración del Compromiso Ético y no plagio

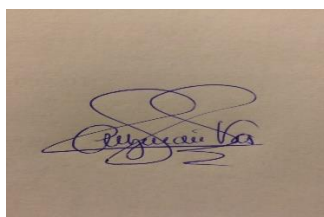
Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio, el autor del presente trabajo investigación Caracterización de Acción Contencioso Administrativo, Expediente N° 00287-2016-0-1201-JR-LA-01 Distrito Judicial de Huánuco 2021. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación por optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los participantes del proceso judicial, a cada uno se les asigno un código para preservar su identidad y los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto del contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo bajo los principios de la buena fe y respecto de los derechos del autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de*

ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen y autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivamente conforme orienta a las normas APA, previsto en la Universidad.

Es conformidad del presente contenido y como su legítimo autor (a) se firma el presente documento.

Huánuco, 15 de noviembre 2021

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Kelly Guzmán Vásquez'.

Tesisista: Guzmán Vásquez, Kelly
Código de estudiante: 4806172017
DNI N° 22512176

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto																
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora del marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura.																
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de Investigación.																
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico															X	

(*) Sólo en los casos que aplique

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresión	5.00	1	5.00
• Fotocopias	12.80	28	2.80
• Empastado	3.50	1	3.50
• Papel bond A-4 (500 hojas)	3.00	1 unidad	3.00
• Lapiceros	2.00	2 unidades	2.00
• CD	5.00	1 unidad	5.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	1	50.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar Información		10 viajes	20.00
Sub total			
Total presupuesto desembolsable			91.30
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University -MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	-	-	-
Sub total			350.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total (S/.)			693.30

informe

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

10%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo